

Índice

Presentación	15
-------------------------------	----

PARTE PRIMERA
LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPIO
EN EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

I. Introducción al principio de la responsabilidad patrimonial de los Estados por el incumplimiento del Derecho de la Unión Europea	21
II. Construcción jurisprudencial del principio (de Derecho de la Unión Europea) de la responsabilidad patrimonial de los Estados miembros	25
1. INICIAL ESTABLECIMIENTO DEL PRINCIPIO COMO INHERENTE AL SISTEMA DEL TRATADO	25
A) <i>Su aparición ex novo en 1991</i>	25
B) <i>Los requisitos establecidos para el caso del incumplimiento estatal de las obligaciones establecidas en una Directiva (aproximación inicial)</i>	29
C) <i>Conclusiones iniciales, a partir de esta primera construcción</i>	32
2. LA CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA DEL PRINCIPIO	33
A) <i>La decisiva Sentencia Brasserie de 1996: expresa ampliación de su ámbito aplicativo tanto al caso de la infracción de normas del Tratado de directa aplicación como al supuesto de que el incumplimiento resulte imputable al legislador estatal e incorporación del requisito de la violación suficientemente caracterizada (remisión)</i>	33
B) <i>Segundas conclusiones parciales</i>	37

3. LA EXTENSIÓN DEL PRINCIPIO A UN DIFÍCIL ÁMBITO, COMO ES EL DEL INCUMPLIMIENTO <i>JUDICIAL</i> DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	39
A) <i>El planteamiento de la responsabilidad del Estado por el incumplimiento judicial del Derecho de la Unión Europea en la Sentencia Köbler de 2003</i>	39
B) <i>La inexistencia previa de sentencias declarativas de incumplimientos estatales judiciales por consciente política de la Comisión. Evolución al respecto, con las sentencias Comisión contra Italia y contra España de 2003 y 2009, respectivamente, y ratificación de la importancia de la autonomía entre la responsabilidad patrimonial y el recurso por incumplimiento</i>	40
C) <i>Admisión expresa del principio resarcitorio también para el incumplimiento judicial</i>	52
D) <i>El requisito de la violación suficientemente caracterizada: ¿interpretación restrictiva o modulación en su aplicación a la actividad jurisdiccional de los tribunales estatales?</i>	56
E) <i>El no planteamiento de la cuestión prejudicial (remisión)</i>	61
F) <i>Terceras conclusiones parciales</i>	61
III. El incumplimiento generador del daño: el requisito de que aquél constituya una «violación suficientemente caracterizada» del Derecho de la Unión para que surja el deber de indemnizar por el Estado	63
1. LA VIOLACIÓN SUFICIENTEMENTE CARACTERIZADA, UN CONCEPTO PROPIO Y ESPECÍFICO DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ORDENAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA	63
2. SU INCORPORACIÓN AL INCUMPLIMIENTO ESTATAL, A PARTIR DE <i>BRASSERIE</i>	64
3. LA DIFÍCIL DETERMINACIÓN DE SU CONTENIDO Y ALGUNAS PRECISIONES AL EFECTO	71
4. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN	76
5. EL CASO ESPECÍFICO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PLANTEAR CUESTIÓN PREJUDICIAL Y EL REFUERZO QUE TAL HIPÓTESIS SUPONE PARA LA MISMA (JUNTO CON OTROS ELEMENTOS)	80
6. ¿LA LESIÓN DE UN DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUYE <i>PER SE</i> UNA VIOLACIÓN SUFICIENTEMENTE CARACTERIZADA?	90

7. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR ACTO LÍCITO EN LA UNIÓN EUROPEA (CON ALGÚN MATIZ) Y SUS CONSECUENCIAS AL CASO	92
8. REFERENCIA AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA CON SUS FUNCIONARIOS	99
IV. Otros aspectos relevantes en la responsabilidad estatal por incumplimiento	105
1. AUTONOMÍA CONCEPTUAL Y PROCEDIMENTAL DEL INCUMPLIMIENTO ESTATAL DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA UNIÓN, POR UN LADO, Y DEL INCUMPLIMIENTO ESTATAL DEL ORDENAMIENTO DE LA UNIÓN QUE PRODUCE UN DAÑO A UN PARTICULAR, POR OTRO	105
2. REQUISITOS DEL DAÑO Y APRECIACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y SUS POSIBILIDADES DE OBTENCIÓN	107
3. RELACIÓN DE CAUSALIDAD DIRECTA ENTRE EL INCUMPLIMIENTO Y EL DAÑO	112
4. LA REMISIÓN A LOS CAUCES PROCEDIMENTALES DE CADA ESTADO, PERO RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUIVALENCIA Y EFECTIVIDAD	114
5. LA RESPONSABILIDAD EN LOS ESTADOS	116
6. ¿RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA EN POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN?	119
V. La responsabilidad patrimonial del Estado por incumplimiento, un asentado principio en el ordenamiento de la Unión Europea	123

PARTE SEGUNDA
LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO
EN EL DERECHO ESPAÑOL

VI. La recepción efectiva del principio de la responsabilidad patrimonial del Estado en el Derecho español	129
---	------------

VII. Su aplicación por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa	133
1. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO: SENTENCIAS DESTACABLES DE LA AUDIENCIA NACIONAL Y DEL TRIBUNAL SUPREMO	133
A) <i>Primeras sentencias que resuelven sobre este principio</i>	133
B) <i>Sentencias que conceden la indemnización por este motivo</i> ..	134
C) <i>Otras sentencias desestimatorias</i>	140
D) <i>Solicitudes de indemnización por incumplimiento judicial</i> ..	142
2. UN PRINCIPIO ACEPTADO Y APLICADO POR LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, SUSCEPTIBLE DE EVOLUCIÓN ..	143
VIII. Excurso (un tanto frustrante) sobre la pérdida de oportunidad procesal en el marco del incumplimiento de la obligación de plantear cuestión prejudicial	145
1. PLANTEAMIENTO	145
2. EL ORDENAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA	149
3. LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS	153
4. EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL	158
5. SU APLICABILIDAD AL CASO DEL NO PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN PREJUDICIAL	170
IX. Una cuestión que ha planteado y solucionado el principio de equivalencia	173
1. LA DIFERENCIA DE REQUISITOS PROCEDIMENTALES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR UNA LEY INCONSTITUCIONAL Y POR UNA LEY CONTRARIA AL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	173
2. LA SENTENCIA <i>TRANSPORTES URBANOS</i> QUE LO CAMBIA TODO ..	176
X. Una cuestión que puede plantear el principio de efectividad	181
1. CONSIDERACIÓN PREVIA EN RELACIÓN CON EL POTENCIAL EFECTO EXPANSIVO DEL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD AL CONECTARSE CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA	181

2. ¿EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL DE APLICACIÓN DE UNA ACCIÓN INDEMNIZATORIA POR INCUMPLIMIENTO <i>JUDICIAL</i> RESPETA PLENAMENTE EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD?	183
A) <i>La responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial</i>	183
B) <i>Sobre el principio de equivalencia</i>	189
C) <i>Sobre el principio de efectividad</i>	190
XI. ¿Es exigible en nuestro ordenamiento el requisito de la violación suficientemente caracterizada?	197
1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN	197
2. LA INVOCACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA	199
3. FUNDAMENTO DE SU POSIBLE EXCLUSIÓN	202
4. LA INTERPRETACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO QUE RECHAZA LA EXCLUSIÓN DEL REQUISITO	205
5. LA EXIGENCIA DEL REQUISITO POR PARTE DEL TRIBUNAL SUPREMO	210
A) <i>La primera jurisprudencia (2012-2013)</i>	210
B) <i>La segunda jurisprudencia (2014)</i>	214
C) <i>Análisis de la posición del Tribunal Supremo</i>	218
6. SOBRE SI HAY SIMILITUD ENTRE EL SISTEMA INTERNO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN	224
7. SOBRE SI NUESTRO SISTEMA INDEMNIZATORIO ES MÁS BENEFICIOSO O NO QUE EL ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL DE LUXEMBURGO	228
A) <i>Para la responsabilidad del Legislador</i>	229
B) <i>Para la responsabilidad de la Administración</i>	235
C) <i>Para la responsabilidad judicial</i>	236
8. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA	236